

UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

San Julián, 05 de mayo de 2.000.

VISTO:

El Expediente N°31.508-UART-00; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N°062/99 se crea una partida presupuestaria, en el presupuesto 1.999, en el programa de Postgrados, destinada a la capacitación de docentes de esta Universidad que cursan las Maestrías y Doctorados implementados por la Universidad;

Que por Resolución 063/99 se afecta de la partida creada por Resolución N°062/99 un monto equivalente al cincuenta por ciento del valor de la matrícula anual de los docentes de la Universidad que cursan la Maestría en Salud Mental, a ser abonada mensualmente a los mismos en concepto de ayuda económica;

Que por Resolución N°150/99 se afecta de la partida creada por Resolución N°062/99 un monto equivalente al cincuenta por ciento del valor de la matrícula anual que deben abonar los docentes de la Universidad que cursan la Maestría en Historia y la Maestría Interuniversitaria Patagónica en Gestión de la Información, para atender al requerimiento de los docentes de la Universidad que cursan dichas Maestrías, para el ejercicio 1999;

Que a fojas 2 del expediente del visto obra nota de Docentes de la Universidad que cursan la Maestría Interuniversitaria Patagónica en Gestión de la Información y la Maestría en Historia, solicitando la renovación de la ayuda económica para el año 2.000;

Que a fojas 10, obra informe de la Secretaría de Ciencia y Tecnología en el que solicita se renueve el beneficio para el ejercicio 2.000, para las tres maestrías;

Que tratada la solicitud en la primer reunión ordinaria de Consejo Superior, por Resolución 041/00 se resuelve mantener en el presupuesto año 2.000 la partida creada por Resolución N°062/99, tener presente la solicitud presentada difiriendo su tratamiento hasta tanto se definan los montos presupuestarios y encomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología elabore una propuesta sobre los criterios de otorgamiento de tales fondos;

Que a fojas 15/23 obra informe de la Secretaría de Ciencia y Tecnología, señalando criterios para otorgar las becas, montos de las partidas presupuestarias aprobadas e informe sobre los alumnos matriculados en las tres maestrías de mención;

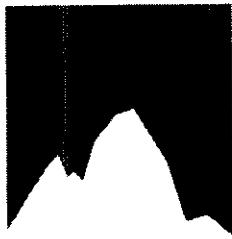
Que en el presupuesto 2.000 se prevé una partida de \$ 90.000 para Maestrías;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho en mayoría otorgar beca por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la cuota a los docentes de la Universidad que se encuentran realizando las maestrías de Salud Mental, Historia y Gestión de la Información, encomendar a la Secretaría de Ciencia y Tecnología la elaboración de una propuesta de reglamento a aplicarse para el otorgamiento de nuevas solicitudes que se presenten, a atender con el remanente de la partida creada en el presupuesto 2.000 para Maestrías, establecer, para el caso de que ya se hubiese abonado el cien por cien de la cuota, la compensación con cuotas futuras;

Que la Comisión de Presupuesto y Reglamentaciones recomienda en su despacho en minoría constituir una comisión conformada por Secretaría de Ciencia y Tecnología y las Jefaturas de Centro de Investigación de las Unidades Académicas, para que establezca un mecanismo de distribución del fondo previsto para financiar cursos de postgrado a docentes de la Universidad que no solicitan licencia, teniendo en cuenta para ello, los criterios utilizados por otras Universidades, como también los sugeridos por docentes investigadores de las Unidades Académicas;

079

1
ES COPIA



Que en acto plenario se mociona incluir a la propuesta en mayoría un artículo que establezca que la beca se otorgará previa verificación del cumplimiento por parte de los alumnos de los requisitos previstos en la maestría para el año anterior;

Que se acuerda con la inclusión de lo propuesto;

Que puesto a votación en acto plenario, se aprueba por mayoría la moción en mayoría de la comisión;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL
R E S U E L V E :**

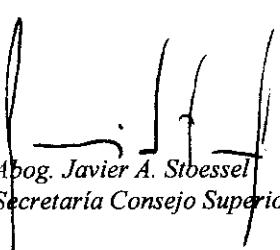
ARTICULO 1º: OTORGAR beca, por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la cuota correspondiente, a los docentes de la Universidad alumnos de las Maestrías de Salud Mental, Historia y Gestión de la Información.

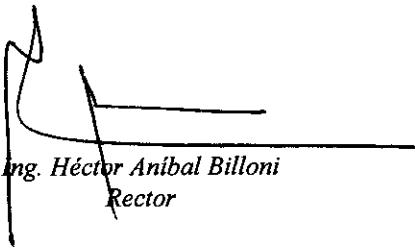
ARTICULO 2º: ESTABLECER que la beca será otorgada previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos, en la maestría correspondiente, para el año anterior.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR a la Secretaría de Ciencia y Tecnología la elaboración de una propuesta de reglamento para el otorgamiento de nuevas solicitudes de becas que se presenten, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTICULO 4º: ESTABLICER, para los casos en que ya se hubiese abonado el cien por cien de la cuota, la compensación con cuotas futuras.

ARTICULO 5º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dese a publicidad y cumplido, ARCHIVESE.


Abog. Javier A. Stobessel
a/c Secretaría Consejo Superior


Ing. Héctor Aníbal Billoni
Rector

R E S O L U C I O N

Nro. 079